

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan derogados los Reales decretos de esta Presidencia de 13 del actual y los expedidos en 18 siguiente por el Ministerio de la Guerra, y, en su consecuencia, pasarán de nuevo a depender del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos, volviendo a constituirse los Cuerpos respectivos en la forma que lo estaban anteriormente.

2.º El personal militar designado para desempeñar provisionalmente los indicados servicios, y de cuya inteligencia y elevado espíritu en el cumplimiento de la misión que le fue ordenada queda el Gobierno muy satisfecho, cesará desde luego en aquellos servicios, presentándose inmediatamente en sus puestos los funcionarios civiles que los servían.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo Sr: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de esta fecha,

expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver quede sin efecto la Real orden de 18 del actual (D. O. núm. 63) relativa a los requisitos exigidos para el cobro de los haberes de los funcionarios de Correos y Telégrafos.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que como quiera que aquéllos de dichos funcionarios que han sido movilizados, han de percibir los haberes completos del mes de la fecha por el Ministerio de la Gobernación, no se les reclame cantidad alguna con cargo al presupuesto de Guerra, debiendo reintegrar las que hubieren percibido de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1918.

MARINA

Señor...

Excmo Sr: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese la movilización a que se refieren las Reales órdenes de 13 del actual (D. O. suplemento al núm. 59), para los individuos del cupo de instrucción y de los acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento de los tres primeros años de servicio, y de 14 del corriente (D. O. número 61), relativa a los pertenecientes a la segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda reserva, debiendo ser licenciados desde luego todos los que en virtud de dichas disposiciones fueron movilizados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1918.

MARINA.

Señor...

Diputación Provincial

DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 16 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29

del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el hilo de cobre que ha de entregarse al Estado para el tendido de líneas de la Red Telefónica provincial, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.

El Secretario,
Simón Vifals
(E.—100)

Comisión Mixta de Reclutamiento DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el art. 12º de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, se verifique a las siete y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, en el día y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1.º de Abril

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Prado
- Alamo (El)
- Aldoa del Fresno
- Arroyomolinos
- Boadilla del Monte

- Brunete
- Chapinería
- Navalcarnero
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

Día 2

- Alcorcón
- Batres
- Carabanchel Alto
- Carabanchel Bajo
- Casarrubuelos
- Ciempozuelos
- Cubas
- Fuenlabrada

Día 3

- Getafe
- Griñón
- Humanes
- Leganés
- Moraleja de Enmedio
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- San Martín de la Vega
- Serranillos
- Titulcia
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Velasco
- Valdemoro
- Villaverde

Día 4

- Acebeda (La)
- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berrueco (El)
- Brajos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra
- Cabrera (La)
- Canencia
- Cervera de Buitrago
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo

Núm. 13

Pini.
Piñuécar
Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta

Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja

Día 5

Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenarejo
Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial (El)
Fresnedillas
Galapagar
Guadarrama
Majadahonda
Molinos (Los)
Navalagamella
Pardo (El)
Robledo de Chavela
Rozas (Las)
San Lorenzo
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdeamagüeda
Valdemorillo
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo

Día 6

Alcobendas
Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chamartín de la Rosa
Chozas de la Sierra

Día 8

Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar (El)
Moralzarzal
Navacerrada
Pedrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos

Día 9

Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabafia

Día 10

Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña

Día 11

Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salván
Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ámbite

Día 12

Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobefía
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco

Día 13

Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Ribas
Ribatejada
San Fernando
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo

Día 15

VALLECAS

Día 16

DISTRITO DE LA LATINA

Del número 1 al 480 inclusive

Día 17

DISTRITO DE LA LATINA

Del número 481 al final

Día 18

DISTRITO DE LA INCLUSA

Del número 1 al 425 inclusive

Día 19

DISTRITO DE LA INCLUSA

Del número 426 al final

Día 20

DISTRITO DEL HOSPITAL

Del número 1 al 450 inclusive

Día 22

DISTRITO DEL HOSPITAL

Del número 451 al final

Día 23

DISTRITO DE CHAMBERI

Del número 1 al 500 inclusive

Día 24

DISTRITO DE CHAMBERI

Del número 501 al final.

Día 25

DISTRITO DEL CONGRESO

Del número 1 al 360 inclusive

Día 26

DISTRITO DEL CONGRESO

Del número 361 al final.

Día 27

DISTRITO DEL CENTRO

Del número 1 al 250 inclusive

Día 29

DISTRITO DEL CENTRO

Del número 251 al final.

Día 30

DISTRITO DE BUENAVISTA

Del número 1 al 325 inclusive

Día 1.º de Mayo

DISTRITO DE BUENAVISTA

Del número 326 al final.

Día 2.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Del número 1 al 250 inclusive.

Día 3.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Del número 251 al final.

Día 4.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Del número 1 al 350 inclusive.

Día 6.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Del número 351 al final.

Día 7.

DISTRITO DE PALACIO

Del número 1 al 300 inclusive.

Día 8.

DISTRITO DE PALACIO

Del número 301 al final.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el reemplazo del presente año, dará principio ante esta Comisión

a las siete y media en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (artículo 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

3.º Ante esta Comisión mixta concurrirán, con arreglo al art. 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, a no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alagado; y

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.º Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarse por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, sucurriendo a los mozos con la cantidad que establece el 129.

5.º El comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo) deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión; cuidando de que los expedientes vengan debidamente documentados, por que de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de listas, medidas y reconocimiento de aquéllos, y relación de los excluidos y

exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o, de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugo.

6.º En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndolo inmediatamente a esta Comisión, para su fallo.

Cuatro días antes, por lo menos, del señalado para el juicio de exenciones, el comisionado del Ayuntamiento entregará, debidamente reintegrados, en la Secretaría de la Comisión, los documentos a que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad a que haya lugar.

7.º Formará parte de la Comisión, con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Sindico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro de cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

8.º Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento; y

9.º Se previene muy especialmente a los distritos de esta capital que la Comisión Mixta, no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismo, sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Por último, oportunamente se señalará el día en que han de comparecer ante esta Comisión Mixta los mozos

sujetos a revisión, correspondientes a reemplazos de años anteriores.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.

El Gobernador, Presidente, Luis López Balleseros.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en expediente que se instruye sobre declaración de herederos abintestado, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio García Moriones, natural de Madrid, hijo de don Francisco y de doña Carmen, de cuarenta y un años de edad, soltero, que falleció en esta Capital, y su domicilio calle del Príncipe, núm. trece, el día veintisiete de Febrero próximo pasado. Se hace saber que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Fernanda García Moriones, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquella para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Cobos

El Secretario,

Federico González del Rivero

(A.—173)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría del referendario, a instancia de D. Martín Verdagner Caritat contra doña Catalina de la Fuente González y su esposo D. Esteban Griñales, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de tres mil trescientas noventa pesetas, en que han sido tasadas, las siguientes fincas:

Una tierra de labor y de secano sita en término de Fuencarral, partido de Colmenar Viejo, destinada al cultivo de cereales, y tiene de cabida una fanega del marco de Madrid, o sean, treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, y

Una viña en el mismo término, sitio llamado los Jarillos, de seis fanegas y media, o sean dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Dicha subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar el día veinti-

tres de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Colmenar Viejo, y habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en el remate, consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán tampoco proposiciones inferiores a las dos terceras partes del indicado precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Tercera.—Los títulos de propiedad de los expresados inmuebles, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Actuario, en donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos dieciocho.

Adolfo Suárez

Ante mí

Luis Moliner

(A.—174)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 195 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día quince del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla González y don Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Constantino Gallo Sáez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

Medina

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara

(B.—584)

Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del corriente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha tenido a bien adoptar el acuerdo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en la base 4.ª del apéndice número 84 del presupuesto de Ingresos vi-

gente, la Alcaldía Presidencia podrá concertar con las empresas de espectáculos públicos, excepción hecha de las que a toros y novillos se refieran, el pago del recargo municipal sobre el Impuesto del Timbre del Estado de los billetes de espectáculos públicos, facultándose expresamente al Sr. Alcalde para que, con carácter accidental y transitorio, pueda celebrar dichos conciertos para el pago del recargo al partir de primero del año actual sobre el mismo tipo, y en la misma deducción que los celebrados por la Hacienda pública, a partir de la Real orden de 2 de Enero de este año, entendiéndose que tal concesión habrá de surtir efectos solamente hasta que el Excmo. Ayuntamiento acuerde revocarla, por entender que debe cesar tal beneficio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría durante el término de quince días, para la admisión de reclamaciones, en conformidad con lo determinado por el art. 150 de la vigente ley municipal.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.

El Secretario,

Francisco Ruano

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión fecha 1.º del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Diciembre próximo pasado relativo a la imposición de arbitrios a las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de obras o instalaciones realizadas por los Ayuntamientos, acordó la modificación del apéndice núm. 42 del presupuesto de ingresos, aprobado para el año corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, quedando expuesto el expediente incoado a tal efecto, durante quince días, en el Negociado de esta Secretaría.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.

El Secretario,

Francisco Ruano

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Oficial primero de Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se saca a concurso por el plazo de treinta días a partir de la fecha, dotada con el haber anual de 1.165 pesetas pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes deberán acreditar su suficiencia antes de su nombramiento en el día que se señale, resolviendo un expediente cualquiera ante la Comisión de personal y Secretario de la Corporación.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Isidoro Jiménez

(O.—57)

COLMENAREJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, durante el tercer trimestre del año de 1917, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal relativo al segundo trimestre y se acordó su cumplimiento y publicación.

Idem acordóse el cumplimiento de la correspondencia recibida y designar Comisionado para el ingreso en Oaja a D. José Redondo Moreno, al que se le proveerá de las oportunas relaciones y con cargo al cap. I art. 6.º, se le abonen las dietas oportunas.

Idem premiar a Leopoldo Pelayo Pérez con 1750 pesetas, con cargo al cap. III art. 5.º del Presupuesto vigente, por muerte de animales dañinos.

Idem se celebre como de costumbre la festividad de Santiago Apóstol, Patrón del pueblo, y se autoriza al Secretario de este Ayuntamiento gestione la música. Abonándose todo con cargo al capítulo correspondiente, así como los derechos parroquiales y refresco que de costumbre se da al pueblo.

Idem se forme por Secretaría lista nominal de los individuos que disfrutan suertes comunales y por el alguacil se les dé aviso a los mismos para que en el plazo de diez días satisfagan su importe.

Idem se abone a D. José Redondo, dieta por Comisión en la capital, el día 30 con un prófugo.

Ordinaria del día 14 de Julio

No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 21 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento a la correspondencia recibida en la semana.

Idem se aprueba la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre del año actual.

Se nombró Comisionado para conducción al Hospital militar del mozo núm. 2 del reemplazo de 1916, Félix de Marcos Román a D. José Redondo, al que se le abonarán sus dietas con cargo al cap. I art. 8.º del vigente presupuesto.

Por la Presidencia se hizo saber que la Excm. Diputación provincial, en sesión de 18 del actual, acordó se haga la ampliación del estudio del camino vecinal de este pueblo hasta la Fuente Grande.

Ordinaria del día 28 de Julio

Por la falta de Sres. Concejales para tomar acuerdo no se celebró la de este día.

Ordinaria del 4 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar preferente cumplimiento al servicio de Subsistencias, invitando a todos los labradores y cosecheros del término, presenten en el plazo de quince días relación jurada de las existencias de trigo que posean.

Se acordó dar un aviso a todos los

individuos que disfrutan suertes comunales, para que paguen lo que por dicho concepto adeudan al Municipio, en el término de quince días, transcurridos, se les nombrará Comisionado de apremio a su costa.

Se aprobaron las subastas de rastrojera de los montes de Robledillo, Carranquia, Chaparral, Eras Ahomoque y Ciertas Cabezas, adjudicándose dichos reñates al vecino pastor D. José López Grande, y a su fiador D. Martín Yurta García, en la cantidad total de 19150 pesetas.

Idem que a razón de sesenta céntimos por cada suerte se distribuya a cada vecino en justa proporción al número de suertes que disfrute, el importe total de las dichas subastas de rastrojera.

Idem se abone un socorro a los pobres Aniceto Audos López y Mariano Ampudia Gredilla.

Ordinaria del día 11 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de la correspondencia.

Idem acordó aprobarse el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva para el año 1918, y su publicación por quince días para oír reclamaciones, y transcurridos se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se designó Comisionado para recogida de boletines, suscripción para renovación del Censo electoral del señor Jefe provincial de Estadística, a D. José Redondo, al que se le abonará la correspondiente dieta, con cargo al capítulo XI del presupuesto en vigor.

Ordinaria del día 18 de Agosto

Se dió lectura del acta de la anterior, fué aprobada, dada cuenta de la correspondencia recibida en la semana anterior, se acordó su cumplimiento.

Se acordó autorizar a D. Severiano Hija Partida, vecino de Valdemorillo, para que pueda colocar en el terreno del monte de Propios de Las Nicolceras, en este pueblo, cinco o seis postes, para la conducción del fluido eléctrico.

Idem se gestione del Ingeniero de dicha Compañía el modelo de que pueda implantarse dicho beneficio en este pueblo.

Idem se provea este Ayuntamiento de las oportunas hojas de Cédulas personales para realización de trabajos del padrón del próximo año 1918, y que por Secretaría se ordene la distribución y recogida conforme previene la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Idem se abone con cargo al Capítulo de Imprevistos a los individuos que intervengan en los trabajos de renovación del Censo electoral, una remuneración; y el Ayuntamiento dé el material necesario para dichos trabajos.

Ordinaria del 25 de Agosto

No se verificó la sesión de este día, por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 1.º de Septiembre

Por falta de asistencia de señores

Concejales para tomar acuerdo no se celebró sesión.

Ordinaria del día 8 de Septiembre

No se celebró sesión ordinaria en este día, por falta de asistencia de señores Concejales.

(Se continuará).

ANUNCIO Compañía Arrendataria de Tabacos Transportes terrestres

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción a lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios a que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibos hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán a disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente: Don..... domiciliado en..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que a continuación se expresan, se comprometo a encargarse de dichos servicios con estricta sujeción a las condiciones del pliego general aprobado por R. O de 15 de Abril de 1907, y a los precios siguientes:

Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior a uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue a

realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometo a verificar los arrastres desde los almacenes a las respectivas estaciones del ferrocarril y puerto, o viceversa. Respecto a las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallarse los servicios partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta a cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, acerca de la misma, y constituirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio o servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1 de Mayo próximo, a las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme a lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.

El Secretario general,

Luis de Albacete

(A.—172)

Sociedad E. Minera "San Federico"

Con arreglo al art. 12 del Reglamento, se requiere por primera vez a los socios D. José San Román, don Eduardo López, D.ª Luisa Fernández, D.ª Carlina Fernández, D.ª Josefa Mayo y D.ª Teresa de la Fuente, don Obdulio Martínez, D. Andrés Márquez, D. Rodrigo de Rodrigo, D.ª Encarnación Fernández, D. Martín Peña, don Matías José Martínez, D. Manuel Pastor, D. Tomás Sánchez, D. Lorenzo Rodríguez, D.ª Brígida Rodríguez, D. Mariano Molero, D. Pedro, D.ª Rosa, D.ª Antonia y D.ª Martín Núñez y D. Federico Camacha, para que en el término de 15 días, desde la publicación de este anuncio, abonen los dividendos pasivos que adeudan sus acciones y gastos del mismo, en casa de D. Patricio Mendizabal, Madera, 26.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El

Presidente, Luis Richi.

(A.—171)

ESCUELA C. DE TIRO DEL EJERCITO

Artillería.—1.ª Sección.

El martes 16 de Abril próximo, en el patio de esta Escuela, Pacifico, 40 y 42, tendrá lugar, a las once de su mañana, en pública licitación, la venta de un caballo, una yegua y dos mulas de desecho, cuya enajenación ha sido autorizada por la Superioridad.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.

El primer Teniente

Ayudante, Fernando García Viñas.

(D.—49)